

Guía sobre la Ley Antifraude

**5 claves para entender el impacto
que tiene en la contabilidad
y gestión de las empresas**

[PHCSOFTWARE.ES](https://phcsoftware.es)

*E-book realizado con base en información obtenida por PHC Software tras entrar en contacto con fuentes consultadas de la Agencia Tributaria (AEAT).

Introducción

Hacienda estima que cerca de 200.000 millones de euros son ocultos al fisco en España cada año, es por este motivo que fue aprobada en 2021 la Ley 11, un mecanismo que tiene como finalidad acabar con la doble contabilidad, la facturación omisiva y el fraude fiscal empresarial.

Para perseguir este objetivo, la normativa establece modificaciones importantes, tanto en materia legal impositiva, como en la implementación de medidas que afectan de forma directa a las empresas españolas y suponen sanciones importantes para quienes incumplan, como es el caso de la tenencia del software de uso doble y el pago en efectivo.

Este e-book fue construido con el propósito de esclarecer dudas sobre el tema, con información obtenida por PHC Software tras entrar en contacto con fuentes consultadas de la Agencia Tributaria (AEAT), así como los materiales legales publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y a través del portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Índice

-
- 01.** Disposiciones y obligaciones de la Ley Antifraude
página 04
-
- 02.** El software antifraude y sus características
página 07
-
- 03.** Otras normativas que impactan a las empresas
página 09
-
- 04.** Sanciones para las empresas
página 11
-
- 05.** Lo que dice el Proyecto del Reglamento sobre los sistemas de facturación y las facturas
página 14
-
- 06.** 10 puntos que no puedes perder de vista
página 16
-

—
01.

Disposiciones y obligaciones
de la Ley Antifraude

La [Ley 11/2021](#), mejor conocida como la Ley Antifraude, fue aprobada el 9 de julio de 2021 con el objetivo de fijar medidas para la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en España.

Con tales fines, la ley precisa varias disposiciones y obligaciones que las empresas deben cumplir, para no incurrir en faltas que pueden ser sancionadas.

A lo largo de este e-book, serán ofrecidas sugerencias y claves para entender la Ley Antifraude, según información obtenida por PHC Software tras entrar en contacto con fuentes consultadas de la Agencia Tributaria.

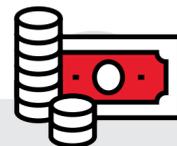
Entre las novedades que impactan de forma directa a las empresas se encuentran las siguientes:



Se prohíbe el software de doble uso. Las empresas se verán en la obligación de disponer de un software certificado, que impida la manipulación o eliminación de datos registrados o llevar una caja B.



Modificación en los recargos por la declaración extemporánea de impuestos, sin requerimiento previo de la Agencia Tributaria.



Los pagos en efectivo para operaciones económicas profesionales y empresariales quedan limitados a 1.000 euros y 10.000 euros para particulares con domicilio fiscal fuera de España.



Se establecen modificación en la Ley General Tributaria, en cuanto a pagos por sanciones, recargos y demoras.



Se prohíben los mecanismos especiales de regularización fiscal que puedan suponer una reducción de la deuda tributaria.

IVA

Las personas jurídicas, a nombre propio o por cuenta de importador, pasan a ser los responsables subsidiarios por el pago del Impuesto al Valor Añadido (IVA).



Se indican reformas en normativas impositivas, con mayor relevancia en las referentes en materia de valoración de operaciones.

Si bien la entrada en vigencia de esta normativa remonta a octubre de 2021, no todas las disposiciones y obligaciones se encuentran en valor. En el caso específico del uso de software o programas informáticos para la facturación, contabilidad y gestión empresarial la ley está pendiente de la publicación del reglamento correspondiente.

Entre tanto, la Agencia Tributaria emitió una [nota explicativa](#) sobre este punto, así como la aplicación de las infracciones y sanciones correspondientes a la tenencia, uso, producción y comercialización de softwares que permitan una doble contabilidad. En resumen, la nota explicativa señala:

1. Mientras no esté publicado, el sector del software deberá evitar producir y comercializar programas realizados con la intención de ocultar datos con la finalidad de defraudar, ya sea mediante la manipulación u omisión de datos registrados, o permitiendo la generación de dobles contabilidades.

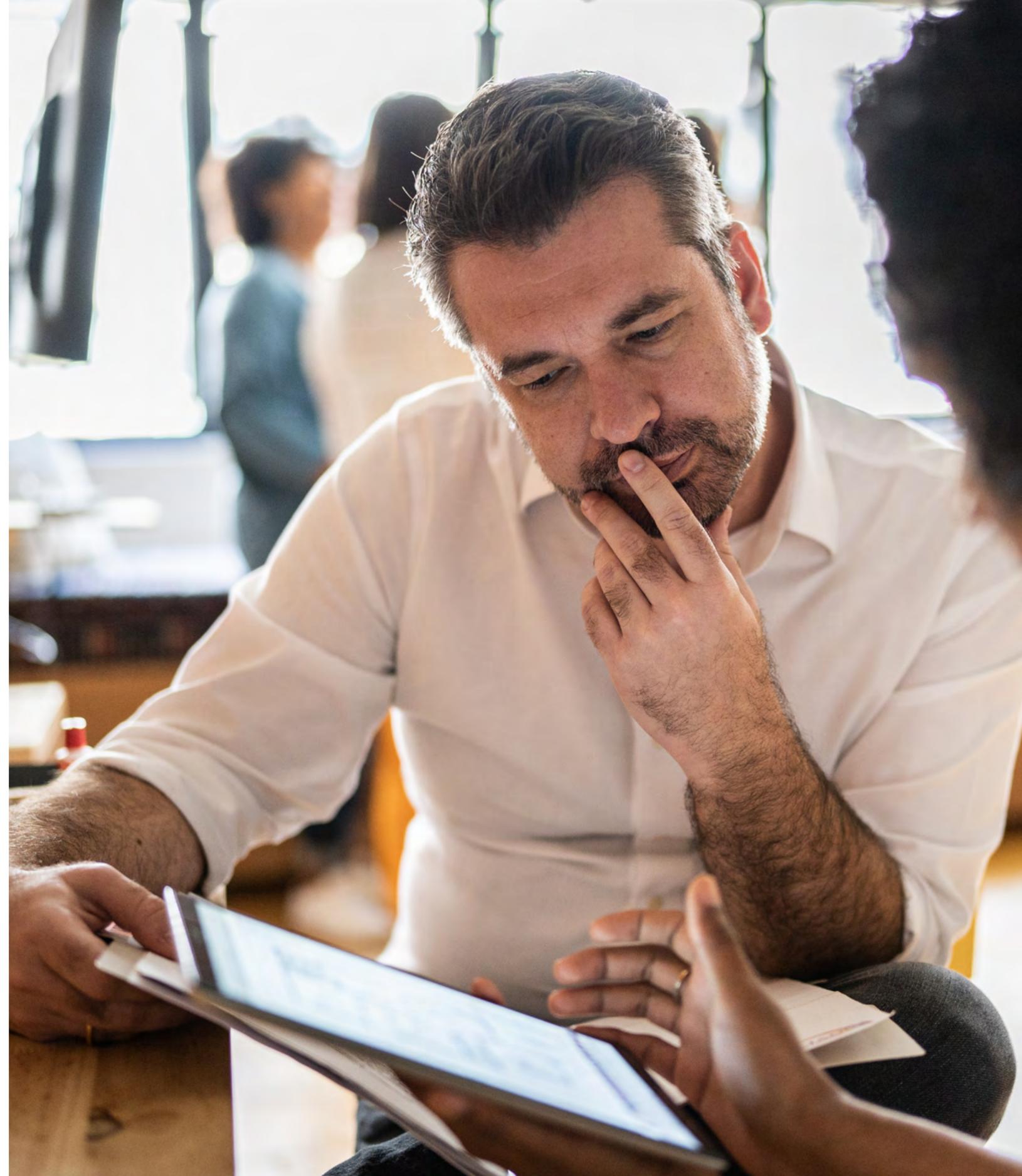
2. Una vez que el reglamento sea aprobado, las especificaciones del software de gestión y contable se verán concretadas. También las sanciones en caso de incumplimiento de la ley.

Si bien no hay fecha exacta para la publicación de este reglamento, está siendo discutido el primer borrador. No obstante, hasta entonces no se conocen al detalle los requisitos que deben cumplir los sistemas y programas informáticos contables y de facturación, como la forma de certificación o acreditación que deberán cumplir los softwares.

Información de la Agencia Tributaria:



La comercialización de sistemas que de forma deliberada faciliten la llevanza de dos contabilidades, una de ellas oculta, está actualmente prohibida; pero no lo está todavía mantener sistemas que permitan realizar estos procesos y que se vendieran con anterioridad. Hasta que no sea publicado el Real Decreto por el que se aprueba el reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos.



—
02.

El software antifraude
y sus características



Los nuevos requisitos establecidos por la Ley Antifraude son claros en cuanto a las características que deben guardar los softwares o programas informáticos con procesos contables, de facturación o gestión:

1. Integridad
2. Conservación
3. Accesibilidad
4. Legibilidad
5. Inalterabilidad
6. Trazabilidad

De forma general señala que los softwares de contabilidad y facturación no podrán tener interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación o registro en los sistemas mismos.

La publicación del [primer borrador del reglamento](#), establece que las empresas deberán contar con un sistema o programa informático certificado **a partir del 1 de enero de 2024 y tendrá un período de adaptación de seis meses**. Sin embargo, ante la falta de aprobación de este borrador esta fecha puede sufrir alteraciones.

Información de la Agencia Tributaria:

El estado avanzado de tramitación y el impulso que el Ministerio de Hacienda le da al proyecto del Real Decreto que regulará la Ley Antifraude hacen pensar que podría ser aprobado en un plazo relativamente corto, “de escasos meses”.

03.

Otras normativas

que impactan a las empresas

La Ley Antifraude establece modificaciones concretas en el marco de la lucha contra el fraude fiscal que hacen más riguroso el proceso declarativo y tributario para empresas y autónomos.

En específico, establece reformas y alteraciones en:

1. Recargos por declaración extemporánea

Los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, es decir, aquellos que se aplican una vez a expirado el plazo de la declaración de impuestos sin solicitud de Hacienda, tienen una nueva escala con la Ley Antifraude. El nuevo mínimo establecido es de 1% del valor en deuda, monto que aumenta de forma escalonada mes a mes.

Sin embargo, no es la única modificación que se realizó en este aspecto. Adicionalmente la ley señala que:

- Cada mes de retraso se incrementará el recargo en un 1%.
- El recargo ascenderá a 15%, una vez transcurridos 12 meses.

En cuanto a los intereses de demora, queda establecido que:

- No se pagan si presentamos la declaración o autoliquidación antes de que pasen 12 meses de la finalización del plazo.
- Si la presentación se efectúa después de los 12 meses, solo se cobrarán intereses de demora por el tiempo que pase de después de esos 12 meses.
- No serán cobrados los intereses de demora cuando Hacienda tenga que liquidar la deuda tras la declaración extemporánea, entre el tiempo transcurrido durante la presentación y el período de resolución para el pago.

Tampoco ocurrirá, cuando se haya declarado haber recibido una devolución impropcedente, en este caso el recargo es compatible con el pago de intereses de demora.

2. En normativas impositivas en materia de valoración de operaciones

La Ley Antifraude también introduce cambios en la valoración de bienes. En específico, se considerará como valor de los bienes su valor de mercado con ciertas precisiones como:

- Si el valor declarado es superior, se tomará como valor de los bienes el valor declarado.

- Se entenderá por valor de mercado el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un bien libre de cargas.

- En el caso de los inmuebles, se tomará como valor uno de referencia previsto en la normativa del Catastro Inmobiliario.

3. Amnistías fiscales

Quedan prohibidos los mecanismos especiales de regularización fiscal que puedan suponer una reducción de la deuda tributaria, como es el caso de las amnistías fiscales.

En este aspecto, la reza lo siguiente:

- No sería posible realizar una amnistía fiscal a las sanciones que no forman parte de la deuda tributaria, como las propias cuotas dejadas de pagar, los intereses de demora o diferentes tipos de recargos.
- El resto de las sanciones, que no tengan implicaciones en la deuda tributaria, podrán ser objeto de una amnistía.

Será posible realizar una amnistía fiscal a deudas tributarias, solo con la derogación de la Ley Antifraude o bajo sentencia del Tribunal Constitucional.

Información de la Agencia Tributaria:



La Ley Antifraude afecta a empresas y autónomos por igual sin distinción de dimensión o sector de actividad, que utilicen sistemas de procesamiento de información en el proceso de emisión de facturas, quienes deberán estar dotados con un software adaptado.

La informatización de empresas y autónomos es hoy una realidad, y es intención de esta normativa fomentar este proceso. En todo caso, la propia Agencia Tributaria tiene planteado desarrollar un sistema subsidiario para aquellos que no quieran invertir en sistemas de facturación.

En cuanto a la necesidad o no de contar con un software certificado, si no se utilizan sistemas de procesamiento de información para facturar (por ejemplo, se factura escribiendo la factura a máquina), no será necesaria la adquisición de programas informáticos.

04.

Sancciones para las empresas

Por uso de software no certificado

Una vez la Ley Antifraude se encuentre plenamente en derecho, es decir, cuando sea publicado el Reglamento que norme la fabricación de software y programas informáticos con procesos contables, de facturación o gestión, se considera una infracción grave:

- Tener un programa o sistema que no esté certificado, sin necesidad de haberlo utilizado.
- Alterar o modificar un software que sí haya sido certificado por la Agencia Tributaria, con el objetivo de llevar una facturación paralela a la oficial.

Las empresas que incurran en alguna de estas dos infracciones pueden llegar a acarrear sanciones de hasta 50.000 euros.

Información de la Agencia Tributaria:

Los empresarios usuarios, por su parte, a través de sus proveedores habituales de software deberán adquirir las aplicaciones o adaptar sus sistemas a la nueva normativa teniendo en cuenta el margen que les otorgará el período transitorio previsto, que será de seis meses desde el 1 de enero de 2024.





Por pagos en efectivo

En el caso de incumplir con el monto máximo establecido para el pago de operaciones económicas profesionales y empresariales en efectivo, tanto pagador como cobrador serán sancionados con un 25% del importe del pago efectuado en partes solidarias. Esta acción puede, además, dar pie a la apertura de una investigación tributaria.

No obstante, la ley también contempla las siguientes reducciones de la pena:

- Rebaja del 65% derivadas de las actas con acuerdo;
- Rebaja del 40% por pronto pago;
- Rebaja del 30% por conformidad.

Si uno de los participantes del pago denuncia la operación ante la Agencia Tributaria en los tres meses siguientes, quedaría exento de pagar la multa.

Las sanciones por declaración extemporánea

Si la declaración o autoliquidación es presentada sin requerimiento previo de Hacienda no habrá sanciones, independencia de que haya pasado más o menos de un año desde que finalizó el plazo declarativo.

Cerca de 200.000 millones de euros son ocultos al fisco en España a través del software de doble uso, según las estimativas de Hacienda.

05.

Lo que dice el Proyecto del
Reglamento sobre los sistemas
de facturación y las facturas

Los requisitos básicos que están siendo discutidos en el primer [borrador del reglamento de la Ley Antifraude](#) y que deberán cumplir los softwares de facturación serán:

1. Impedir la destrucción y/o modificación de las facturas emitidas;
2. Los programas deberán llevar un registro de los eventos que realicen sus usuarios, tales como el encendido y apagado, los errores producidos, o la instalación y actualizaciones realizadas;
3. Todas las facturas se emitan con código QR;
4. Permitir a los usuarios enviar las facturas emitidas a la Agencia Tributaria.

La remisión de la información permitirá la creación de los denominados “sistemas de emisión de facturas verificables” o “sistemas Veri Factu”, que permitirán la configuración de determinados libros registros en la sede electrónica de la AEAT y la comprobación de la factura por parte del emisor y destinatario.

Información de la Agencia Tributaria:



Las facturas propiamente no se ven alteradas en su contenido. La alteración afecta más bien a la estructura de los ficheros informáticos generados por los sistemas de facturación, que tendrán una estructura estandarizada y obligatoria. No obstante, efectivamente, el código QR, que reflejará parte del contenido estructurado de la factura, es un elemento novedoso, que permitirá con un lector incorporar a los sistemas el contenido de cualquier factura.

Por otra parte, el Ministerio de Economía trabaja en la implementación de la facturación electrónica obligatoria en las operaciones entre empresarios y autónomos. Dicha nueva obligación se encuentra incluida en el Proyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas que se encuentra en fase de tramitación parlamentaria y va en línea con medidas similares que están poniendo en marcha países de nuestro entorno como Francia e Italia.

Cabe destacar, que las empresas y profesionales que emitan facturas estarán obligadas a cumplir con este nuevo sistema que, a **excepción de aquellas que estén obligadas a la presentación del SII, y a las que tributan en el País Vasco y Canarias, una vez sea publicado el reglamento oficial.**

Información de la Agencia Tributaria:



Está prevista la creación de “Veri Factu, un sistema que permitirá que la emisión de las facturas suponga el automático e inmediato envío de esas facturas a la Agencia Tributaria, evitando así los problemas de posible alteración del contenido de los ficheros de facturación una vez han sido emitidas las facturas.

A efectos de garantía de seguridad, autenticidad y trazabilidad, este sistema será de gestión más sencilla, facilitando el envío de documentos. Además, para los contribuyentes “Veri Factu” se podrán diseñar herramientas de ayuda para las declaraciones tributarias (obtención de listados de emitidas, confección del libro registro, etc).

—

06.

10 puntos que no puedes
perder de vista

1. Las empresas deberán contar con un sistema o programa informático certificado a partir del 1 de enero de 2024 y tendrá un período de adaptación de seis meses, de aprobarse el [Real Decreto que regula la Ley antifraude](#).

2. Empresas que no utilizan sistemas de procesamiento de información para facturar no serán obligados a la adquisición de un software certificado, así como aquellas que estén obligadas a la presentación del SII, y a las que tributan en el País Vasco y Canarias.

3. Si uno de los participantes en el incumplimiento del límite para el pago en efectivo denuncia la operación ante la Agencia Tributaria en los tres meses siguientes, quedaría exento de pagar la multa.

4. No se puede evitar el inicio del período ejecutivo (plazo para realiza voluntariamente el ingreso de impuestos) reiterando solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie.

5. Se aclara que el inicio del período ejecutivo (plazo para realiza voluntariamente el ingreso de impuestos) no se ve afectado por la declaración de concurso.

6. Se amplían las reducciones de las sanciones por actas con acuerdo y por pronto pago, mientras se mantienen las de actas con conformidad.

7. El importe para entrar en la lista de morosos de Hacienda baja de 1.000.000 hasta 600.000 euros.

8. Será posible realizar una amnistía fiscal a deudas tributarias, solo con la derogación de la Ley Antifraude o bajo sentencia del Tribunal Constitucional.

9. Se podrá impugnar la valoración impositiva de bienes cuando consideren que perjudica.

10. Los valores declarados en sucesiones y donaciones son la referencia para calcular determinadas ganancias o pérdidas patrimoniales en la declaración de la Renta.



PHCSOFTWARE.ES



phc BUSINESS AT SPEED